

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 234 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 01 ABR 2015

VISTO:

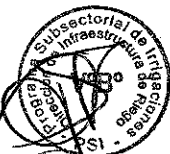
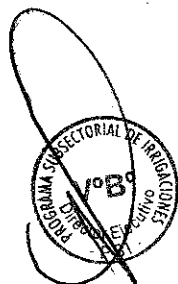
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por la empresa Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, a cargo de la ejecución de la Obra "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 23 de abril de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, para la ejecución de la Obra "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", por la suma de S/. 94' 477,791.87, y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, por la Carta N° 022-2015-ALDESA/RL, presentada el 17 de marzo de 2015, al Supervisor de la Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por ciento cincuenta y nueve (159) días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, a la falta de disponibilidad y al saneamiento físico legal de los terrenos, que ha ocasionado el retraso de la ejecución de la Obra por múltiples y permanentes reclamos, bloqueos de accesos, detención e impedimento de trabajos, llevado a cabo por personas que se atribuyen la calidad de propietarios y poseedores de los predios en los que la Obra debe ejecutarse, lo que afecta la ruta crítica del calendario de avance de obra, adjuntando para el efecto, copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra respectivos, donde se deja constancia de la situación antes descrita; asimismo, ampara su pedido conforme lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta N° 037-2015/S.REPRESA-IR/GPYO/JS, presentada a la Entidad con fecha 20 de marzo de 2015, el referido Supervisor de la empresa GPYO, remite adjunto el "Informe de Supervisión al Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del Contratista", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

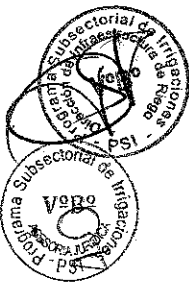
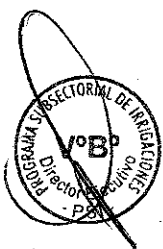


Que, la Supervisión concluye en el acotado Informe, que el Contratista presenta la documentación que sustenta su pedido relativo a copias del Cuaderno de Obra, donde deja constancia de los motivos que han llevado a la falta de disponibilidad y al saneamiento físico legal de los terrenos donde se ejecuta la Obra; que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en concordancia con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la interrupción de los trabajos ha generado que afecten la ruta crítica de la Obra, prolongando forzosamente la duración de la misma; que de acuerdo a las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra N°s 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, y 298, el Contratista ha dejado constancia que se han paralizado los trabajos de la presa desde el día 25 de diciembre de 2014 al 01 de enero de 2015, haciendo un total de 08 días, que la Supervisión no está considerando dentro de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 02; que la interrupción de los trabajos han sido afectados en 104 días en intervalos desde el 21 de noviembre de 2014, al 12 de marzo de 2015, a excepción del periodo del 25 de diciembre de 2014 al 01 de enero de 2015, entre los días 16 de julio y 19 de noviembre de 2014; por lo que en base a las conclusiones arribadas recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo 02, por 104 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 025-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JBC, del 26 de marzo de 2015, el Ingeniero Jorge Luis Bazalar Colonia, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Dirección Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista y concordante con el informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, concluye que es procedente parcialmente la solicitud del Contratista, al haber sustentado debidamente su pedido de acuerdo a las copias del cuaderno de obra donde constan las anotaciones efectuadas en el mismo entre el 27 de junio y 12 de marzo de 2015 N°s 73, 75, 77, 79, 87, 88, 105, 112, 114, 116, 135, 138, 165, 166, 174, 185, 191, 192, 195, 196, 205, 213, 217, 219, 223, 225, 233, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 258, 280, 281, 291, 301, 305, 316, 322, 387, y 411; que la solicitud presentada ha cumplido con los plazos y el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la causal que motiva la referida Ampliación de Plazo N° 02, está debidamente sustentada y se ha generado por la interrupción de los trabajos por causas ajenas al Contratista que han afectado las partidas conformantes de la ruta crítica de la Obra, generando retrasos en la ejecución de la misma; que la interrupción de los trabajos han sido afectados en 104 días calendario, en los intervalos de fechas en que el Contratista realizó las anotaciones desde el 21 de noviembre de 2014 al 12 de marzo de 2015, dejando constancia que está siendo perjudicado por causas ajenas a él en el desarrollo de las actividades propias de la Obra; por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por la empresa Contratista, otorgando 104 días calendario;

Que, con el Memorando N° 759-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 27 de marzo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo referido precedentemente, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra, otorgando 104 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 1461-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de marzo de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes del Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo y de la Oficina de Supervisión, referidos en los considerandos precedentes, recomienda aprobarla parcialmente, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 234 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 211 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 02 en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la cual se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, debido a la falta de disponibilidad y al saneamiento físico legal de los terrenos, que ha ocasionado el retraso de la ejecución de la Obra por múltiples y permanentes reclamos, bloqueos de accesos, detención e impedimento de trabajos, llevado a cabo por personas que se atribuyen la calidad de propietarios y poseedores de los predios en los que la Obra debe ejecutarse, lo que afecta la ruta crítica del calendario de avance de obra; asimismo, se verifica que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 02, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 104 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes; por lo que, en base a las consideraciones antes señaladas, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 en 104 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista, de acuerdo a la Carta de Renuncia de Mayores Gastos Generales de fecha 17 de marzo de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

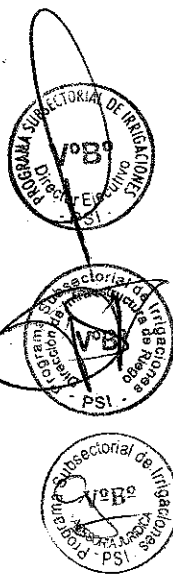
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 formulada por la empresa Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, a cargo de la ejecución de la Obra "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", otorgando 104 (Ciento Cuatro) días calendario, sin el reconocimiento de



Mayores Gastos Generales Variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, al Supervisor de Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo